



Honorable Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS :

La Ordenanza N° 5254 surge a efectos de dar mayor claridad a la norma existente hasta ese momento y conformar así el marco general para las declaraciones de interés.

Del análisis de las solicitudes que han tenido ingreso a este Honorable Concejo Deliberante, surge que hay clasificaciones que no han sido tenidas en cuenta y son resultado de la dinámica del accionar de las distintas entidades e instituciones que forman parte del tejido social de nuestra comunidad.

Al solo efecto de darle a cada actividad que se quiera desarrollar la real transcendencia e importancia, es necesario que la misma cuente con los antecedentes y la documentación respaldatoria que permitan realizar una evaluación seria y responsable.

Esto es así por cuanto la experiencia nos indica que en el afán de hacer, se han organizado eventos que no contaron con el sustento organizativo, carecían de un programa, de la nómina de expositores y sus currículos, en otros casos solicitudes que carecían de fundamentos que permitieran justipreciar el verdadero alcance que se pretendía en la misma.

Esta y otras situaciones son las que hoy nos impulsan a proponer las modificaciones que entendemos deben incorporarse a la legislación en vigencia.

Al solo efecto de mejor claridad en los objetivos que sustentan una declaración de interés, incorporamos un artículo que determina que la declaración de interés no significa obligación de erogación alguna por parte del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda.



Honorable Concejo Deliberante

Firmado: Arq. Pedro Jorge Planas - Intendente - Municipalidad de Rawson

María Rosa Evans - Secretaria de Gobierno - Municipalidad de Rawson



Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N

Z A:

Artículo 1°.- Establécese la "Declaración de Interés" para destacar la realización de eventos, hechos, actividades, inclusive programas televisivos y/o radiales, publicaciones científicas y toda otra actividad que por su trascendencia e importancia merezcan el reconocimiento público de acuerdo a lo establecido en la presente.-

Artículo 2°.- Se podrá distinguir entre declaraciones de Interés:

- **Educativo:** Aquellos que hagan referencia a la actividad docente y/o educativa, tanto formal como no formal.
- **Social:** Aquellos que destaquen el sentir solidario.
- **Cultural:** Aquellos relativos a las actividades culturales de la comunidad.
- **Deportivo:** Destinados a aquellos que destaquen la actividad deportiva cualquiera sea su naturaleza.
- **Económico:** Aquellos que tiendan al desarrollo económico, como medio de desarrollo de la comunidad en su conjunto.
- **Comunitario:** Las que resulten de otras actividades, como las científicas, parlamentarias, religiosas, informáticas y todas aquellas no contempladas en las clasificaciones anteriores.

De no encontrarse contemplado el pedido en los supuestos previstos antes enunciados, el Honorable Concejo Deliberante determinará la clasificación de la declaración según el evento.

Artículo 3°.- El Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar la distinción mediante la sanción de una Declaración y el



Honorable Concejo Deliberante

Departamento Ejecutivo Municipal mediante el dictado de una Resolución.-

Artículo 4°.- Un evento podrá ser distinguido, mediante el dictado de una Ordenanza, con una "Declaración de Interés Permanente", cuando éste haya sido declarado durante cinco (5) años consecutivos de interés en algunas de sus formas.-

Artículo 5°.- Las solicitudes de declaración de Interés que realicen personas físicas o jurídicas (estatales o privados) que las promuevan, realicen o propicien, deberán ser presentadas con una antelación de treinta (30) días corridos anteriores a producirse el evento, y acompañadas de los antecedentes necesarios para su evaluación.-

Artículo 6°.- Las declaraciones que se efectuaran por aplicación de la presente normativa no tendrán otro propósito que el de procurar la satisfacción de un objetivo de bien común y el reconocimiento público y notorio y no justificarán por sí, erogación ninguna por parte de la Corporación Municipal.

Artículo 7°.- Deróguese la Ordenanza N° 5254.

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco. -

MARISA FABIANA CONDE
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AIDA DA RIF
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

07.03.05

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:



Honorable Concejo Deliberante

R E S U E L V

E:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza **N° 5793/05.-**

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese

y cumplido Archívese.-

Firmado: Arq. Pedro Jorge Planas - Intendente - Municipalidad de Rawson

María Rosa Evans - Secretaria de Gobierno - Municipalidad de Rawson